REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0091-2026
01 de abril de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0035-2026,** seguido contra del buque **JAHDAI I**, cuyo propietario es el señor EDWIN JOSÉ PINILLA CEDEÑO, con cédula de identidad No. 6-703-1321, con Licencia No. PAL-392, patente de navegación No. 2181-PINT-1 y licencia de radio No. HP7228, se ha dictado el siguiente Proveído de Apertura:

PROVEÍDO DE APERTURA N° 0035-2026
31 de marzo de 2026

VISTOS----------

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra al buque **JAHDAI I**, cuyo propietario es el señor EDWIN JOSÉ PINILLA CEDEÑO, con cédula de identidad No. 6-703-1321, con Licencia No. PAL-392, patente de navegación No. 2181-PINT-1 y licencia de radio No. HP7228, su capitán el señor OMAR ALEXIS SANTOS, con cédula de identidad No. 4-251-980, por presuntamente realizar actividad de pesca con zarpe vencido, en contravención de lo establecido en la Resolución ADM/ARAP/No. 016 de 24 de marzo de 2021 y por presuntamente incumplir con lo establecido en el numeral 3 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y el numeral 9 sobre las infracciones graves del artículo 201 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023.
SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.
TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.
CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.
QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023 y la Resolución ADM/ARAP/No. 016 de 24 de marzo de 2021.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL
Para notificar a los interesados del proveído de apertura se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 01 de abril de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control
- FIJA el presente Edicto en la Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación
Panamá, 1 de abril de 2026 siendo las 8:00 de la am
_____

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control
- DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General el cual permaneció fijado por término de ley
Panamá, ____ de _____
_____ siendo las _____ de la _____.
_____